

Anexo No. 18 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y []

En Bogotá D.C., a los ___ días del mes de _____ de 20___, comparecen:

(i) ARISTÓBULO BORJA BORJA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____, actuando en su calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, actuando como vocera del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones PROCOLOMBIA, constituido a través del contrato de Fiducia Mercantil suscrito mediante la Escritura Pública No. 8851 del 5 de Noviembre de 1992 de la Notaría Primera de Bogotá D.C. y por tanto comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará PROCOLOMBIA “**LA PARTE REVELADORA**”, y (ii) **[NOMBRE DE LA PARTE 2]**, identificado(a) con [tipo de documento y número], con domicilio en [dirección], quien en adelante se denominará “**LA PARTE RECEPTORA**”, conjuntamente LAS PARTES, hemos decidido libre y voluntariamente celebrar el presente **Acuerdo de Confidencialidad**, regido por las siguientes cláusulas:

1. Objeto: El objeto del presente acuerdo es proteger y garantizar la confidencialidad de toda la información técnica, financiera, comercial, operativa, jurídica o estratégica que **LA PARTE REVELADORA** entregue a **LA PARTE RECEPTORA**, con ocasión de la Invitación Abierta No. ___, cuyo objeto es: “La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta obrando como vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA, está interesada en recibir propuestas para seleccionar al proponente que preste los servicios de Asesoría especializada para realizar la evaluación técnica, financiera y jurídica de los mecanismos de explotación económica de los bienes propiedad del Fideicomiso PROCOLOMBIA”

2. Definición de Información Confidencial: Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá como **Información Confidencial** toda información que:

- a. Sea entregada por LA PARTE REVELADORA en cualquier formato (oral, escrito, digital, electrónico, físico).
- b. Incluya datos, documentos, archivos, procesos, estrategias, estudios, bases de datos, metodologías, informes, planos o cualquier material no divulgado públicamente.
- c. Razonablemente deba ser considerada confidencial por su naturaleza o contenido.

No se considerará Información Confidencial aquella que:

- (i) sea de dominio público sin violación del Acuerdo;
- (ii) sea obtenida legítimamente de un tercero;

Anexo No. 18 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

- (iii) deba ser revelada por mandato legal o autoridad competente, previa notificación a la Parte Reveladora cuando sea permitido.

3. Obligaciones de la Parte Receptora:

LA PARTE RECEPTORA se obliga a:

- a. Mantener la Información Confidencial en estricta reserva.
- b. No divulgarla a terceros sin autorización previa y escrita de LA PARTE REVELADORA.
- c. Utilizar la información únicamente para los fines establecidos en este Acuerdo.
- d. Implementar medidas razonables de seguridad para proteger la Información Confidencial.
- e. Limitar el acceso a la información únicamente a su personal estrictamente necesario, quienes deberán estar sujetos a obligaciones de confidencialidad.

4. Propiedad de la información: Toda la Información Confidencial entregada permanecerá en todo momento como propiedad exclusiva de **LA PARTE REVELADORA**. El presente Acuerdo no otorga licencia ni derecho alguno sobre dicha información, salvo para los fines estrictamente necesarios del proyecto o la eventual relación contractual resultante.

5. Plazo de confidencialidad: La obligación de confidencialidad tendrá una duración de diez (10) años contados desde la firma del presente documento, o por el tiempo que la información mantenga su carácter confidencial, lo que ocurra primero.

6. Devolución o destrucción de la Información

A solicitud de **LA PARTE REVELADORA**, o una vez finalizada la relación entre las partes, **LA PARTE RECEPTORA** deberá:

- a. Devolver todo material entregado, o
- b. Destruirlo y certificar su destrucción por escrito.

7. Incumplimiento: El incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas facultará a **LA PARTE REVELADORA** para:

- Solicitar indemnización integral de perjuicios;
- Exigir medidas cautelares o de protección;
- Terminar de manera inmediata cualquier relación contractual existente, cuando aplique.

8. Legislación aplicable y solución de controversias: Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá

Anexo No. 18 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente por el derecho privado.

9. Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y los procedimientos internos de FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA, de no llegar a un acuerdo las partes, transcurridos treinta (30) días hábiles, quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

10. Vigencia: El presente Acuerdo entra en vigencia en la fecha de firma y se mantendrá vigente mientras existan obligaciones pendientes relacionadas con la Información Confidencial.

11. Firma de las Partes

Por LA PARTE REVELADORA:

Nombre: _____

Firma: _____

Fecha: _____

Por LA PARTE RECEPTORA

Nombre: _____

Firma: _____

Fecha: _____